

Bogotá, D.C., 10 7 ARR 2021

Referencia: 110014003081-2020-0914-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por el art. 422 del CGP., el Despacho conforme a la potestad otorgada por el artículo 430 ibídem de librar el mandamiento de pago que considere legal, RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, en favor del BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA, contra EDWIN YESID RINCON OVALLE, por las siguientes cantidades y conceptos:

PAGARÉ No. 24950541

- 1. Por la suma de \$34.689.825.00 M/CTE por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución.
- 2. Por los intereses moratorios sucesivos, sobre el valor del capital anteriormente mencionado, <u>desde el día 25 de noviembre de 2020</u> y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifiquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibidem.

Se reconoce a la abogada PIEDAD CONSTANZA VELASQCO CORTES, como apoderada judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

JOSÉ MEL OBROCHA MARTÍNEZ

Se advierte que en el trámite del proceso puede ser necesario exhibir el original del título valor base de acción, por tanto, es su deber adoptar las medidas necesarias para constituar el mismo y aportarlo al expediente. (No. 12 del art. 78 y art. 245 del CGP).

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. <u>020</u> del fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 10 7 ABR 20211

Referencia: 110014003081-2020-0914-00

Al tenor de lo normado en el art. 593 del CGP., el Juzgado RESUELVE:

1.- EMBARGAR Y RETENER las sumas de dinero que a cualquier título posea el ejecutado EDWIN YESID RINCON OVALLE, en las diferentes entidades financieras y bancarias señaladas en el escrito de medidas cautelares. OFICIAR por secretaria a las entidades bancarias referidas.

LIMITAR la medida cautelar aquí dispuesta a la suma de \$52.200.000,oo M. Cte.

2.- DECRETAR EL EMBARGO de la motocicleta de placas OLQ-05B, de propiedad del ejecutado EDWIN YESID RINCON OVALLE. Oficiese por secretaría a la oficina de transito correspondiente.

Una vez inscrita la medida se resolverá lo pertinente a la aprehensión y secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

OSÉ NEL CARDONA MARTINEZ

Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. <u>070</u> del ______, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a

13 8 ABR 20211

LEONARDO LARROTA MEZA Secretario